

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES/85/2024

**QUEJOSO:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

**PROBABLE INFRACTOR:** HILARIÓN  
CORONEL LEMUS, EN SU CARÁCTER  
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO

**MAGISTRADA PONENTE:** MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, del día de la fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/85/2024**, en la Ponencia de la suscrita **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal 066, de Otumba, Estado de México, debido a lo siguiente:

a) El escrito por medio del cual el quejoso interpuso procedimiento especial sancionador en contra de Hilarión Coronel Lemus, en su carácter de Presidente Municipal de Otumba, Estado de México, por el uso indebido de recursos públicos derivado de la entrega de despensas y/o programas sociales en el municipio citado, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en

P

razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante, contiene su firma autógrafa; además se desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quien es el probable infractor, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

b) Relativo a la personería del quejoso se tiene por acreditada ya que es un hecho conocido que el quejoso es el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Instituto Electoral del Estado de México<sup>1</sup>, de igual forma, la autoridad sustanciadora le reconoce tal carácter en el acuerdo del veintinueve de abril del año en curso.

c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V, consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, toda vez que, del escrito, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

  
**MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR**  
MAGISTRADA PONENTE

**PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO

<sup>1</sup> [https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/integracion/integracion.html](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/integracion/integracion.html)

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: PES/85/2024**

**QUEJOSO: PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**PROBABLES INFRACTORES:  
HILARIÓN CORONEL LEMUS, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE OTUMBA, ESTADO DE  
MÉXICO**

**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

**ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción**, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



**MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE**

**PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**